



FIDUCIARIAS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE PERSONAS DECLARADAS EN INTERDICCIÓN

Concepto 2017075371-001 del 4 de julio de 2017

Síntesis: *De conformidad con el artículo 57 de la Ley 1306 de 2009, en los casos en que el valor de los bienes productivos de la persona declarada en interdicción supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales o cuando sea inferior pero el Juez lo estime necesario, «los administradores serán sociedades fiduciarias legalmente autorizadas para funcionar en el país», razón por la cual le informamos que no existe restricción específica o condición especial alguna para que las sociedades fiduciarias celebren esta clase de negocios.*

«(...) comunicación por medio del cual nos informa que con ocasión de lo dispuesto en sentencia del 4 de abril de 2017 proferida por el Juzgado 1 de Familia de Bucaramanga, dentro de un proceso de interdicción judicial, es necesario conocer por parte de ese Despacho que entidades fiduciarias están autorizadas legalmente para la administración de los bienes de las personas declaradas en interdicción.

Sobre el particular, nos permitimos indicar que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1306 de 2009, en los casos en que el valor de los bienes productivos de la persona declarada en interdicción supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales o cuando sea inferior pero el Juez lo estime necesario, «los administradores serán sociedades fiduciarias legalmente autorizadas para funcionar en el país», razón por la cual le informamos que no existe restricción específica o condición especial alguna para que las sociedades fiduciarias celebren esta clase de negocios.

Por lo anterior, resaltando que sus actividades están amparadas por los principios de autonomía privada de la voluntad, la libertad contractual y la libertad de empresa, cualquier sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar legalmente en el país, podría celebrar los contratos de los que trata el artículo 57 de la Ley 1306 de 2009, siguiendo las condiciones establecidas para cualquier otro tipo de negocios.

(...).»

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.